



STB 00221

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012 -2010-ANA-DARH

Lima, 14 ENE. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Abelardo Juan Vilca Gavilán, Presidente del Directorio de la Empresa COPROCOP S.A. contra la Resolución Administrativa N° 24-2009-ANA-ALA.MOQUEGUA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 24-2009-ANA-ALA.MOQUEGUA, se aprueba la Tarifa de Agua con fines agrarios, correspondiente al año 2006, para el caso de las Empresas Cambrune, Coprocop S.A., Asociación Agrícola Siglo XXI y Agrotécnica Estuquiña S.A., cuyo cuadro tarifario forma parte de la precitada resolución;

Que, en tal virtud, con escrito de fecha 24.03.09., la empresa recurrente, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 24-2009-ANA-ALA.MOQUEGUA;

Que, revisados los antecedentes se encuentra acreditado que la resolución impugnada fue notificada a la empresa recurrente con fecha 27.02.09., sin embargo, el recurso de apelación fue interpuesto el 24.03.09, es decir, fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para interponer los recursos administrativos;

Que, en tal virtud, la Resolución Administrativa N° 24-2009-ANA-ALA.MOQUEGUA; ha quedado consentida, correspondiendo declarar, en consecuencia, improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Empresa COPROCOP S.A. contra la Resolución Administrativa N° 24-2009-ANA-ALA.MOQUEGUA;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA y artículo 29° literal I) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Empresa COPROCOP S.A., contra la Resolución Administrativa N° 24-2009-ANA-ALA.MOQUEGUA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- Devolver el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Moquegua, a fin de que se sirva notificar a la empresa recurrente la presente resolución, con arreglo a Ley.





ARTICULO 3º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua